

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8971/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 2881-M-86, Municipalidad Secretaría de Obras Públicas, eleva Declaración Jurada sobre, ocupación de Tierras Fiscales, Lote 1, Manzana 15, adjuntos SPC 5548-S-91, SOLIZ RUFINO A., solicita tenencia de terreno, y 2114-13894/98, Municipalidad de Neuquén, solicita se le informe si los Señores SAEZ, JUAN – SALAZAR, FRANCISCO – CID CASTRO, OLGA, poseen vivienda adjudicada por el Instituto o están como postulantes y cual es su situación; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8028/97, promulgada por Decreto N° 1822 de fecha 29/12/97 (fojas 103, 104), se derogan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la adjudicación de venta otorgada a favor del Señor SOLIZ BLANCO RUFINO ANASTASIO, C.I. N° 6.778.743 y la Señora TORRICO, Concepción, C.I. N° 7.306.182, el inmueble individualizado como Lote 01, Manzana 15, Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2736-0000, Superficie 312,34 m2, bajo Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro, Expediente N° 2318-2121/85.-

Que con fecha 12/02/98 (fojas 117) se efectuó Inspección sobre el lote arriba mencionado constatándose que el ocupante de dicho lote es el Sr. Francisco SALAZAR, DNI. N° 30.922.315 y la Señora ARGANARAZ MARIA AUDELINA, DNI. N° 23.982.028, junto a su grupo familiar, reiterándose Inspección con fecha 02/06/98 (fojas 130), y de fecha 04/01/00 (fojas 153).-

Que a fojas 118 se anexa al expediente de marras nota de la Comisión Vecinal del Barrio, mediante la cual solicita la tenencia del lote a favor de la actual familia ocupante del mismo, adjuntando desde foja 119 a 123 fotocopia de la 1ra. y 2da. hoja de los Documentos Nacional de Identidad de todo el grupo familiar.-

Que se solicitaron informes en los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que a la fecha el Señor Francisco SALAZAR y MARÍA AUDELINA ARGANARAZ, no cuentan con bienes inmuebles a su nombre.-

Que a fojas 138, mediante nota, el Señor FRANCISCO SALAZAR, solicita se otorgue la venta del lote que ocupa, explicando que su hija sufre Asma Bronquitis (fojas 140), y necesitaba mejorar su medio de vida, como así también compró el lote sin tener conocimiento que el Municipio no acepta arreglos personales.-

Que a fojas 145, luce análisis de las actuaciones de las cuales a fojas 146, con Dictamen 583/99, Dirección General de Asuntos Jurídicos, expresa que el peticionante reúne las condiciones como también deberá mantener al día los tributos municipales.-

Que a fojas 149, con fecha 07/12/99, ante la presencia en esta Dirección de Tierras Fiscales, por parte del Señor FRANCISCO SALAZAR, se le hace entrega de una fotocopia del Dictamen 583/99, notificándose de conformidad y entregando fotocopia que se anexa a fojas 150 de su pago de Impuestos Retributivos.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 191/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZÁSE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Señor FRANCISCO SALAZAR, DNI. N° 30.922.315 y la Señora MARÍA AUDELINA ARGAÑARAZ, DNI. N° 23.982.028, el inmueble individualizado como Lote 01, Manzana 15, Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2736-0000, Superficie 312,34 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2121/85.-

ARTICULO 2º): Establécese como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080/84, precio que los compradores asumirán en la forma que se estipule en el Boleto de Compraventa a suscribir entre las partes.-

ARTICULO 3º): AUTORIZÁSE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080/84 y sus Decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231/94.-

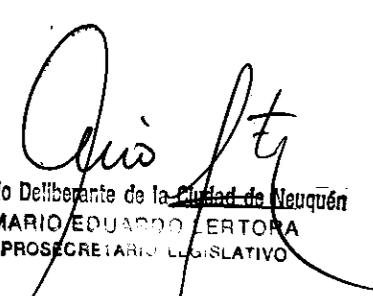
ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos Municipales, Provinciales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080/84.-

ARTICULO 5º): Acreditando el pago de la Venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El predio que se adjudica debe ser destinado exclusivamente para lo que fuera solicitado.-

ARTICULO 7º): El comprador no podrá transferir por ningún título el lote, por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231/94, modificatoria de la Ordenanza N° 2080/84. La escritura traslativa de dominio deberá consignar expresamente esta limitación.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la Venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO BERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

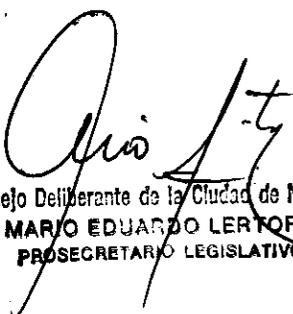
ARTICULO 9°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expedientes N° SPC 2881-M-86, SPC 5548-S-91, 2714-13894/98).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARJO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. <u>8971</u> / <u>192000</u>
Promulgada por Decreto No. <u>0084</u> / <u>192001</u>
Expte. No. <u>SPC 2881-M-86</u> / <u>AG 1166</u>
Obs.: _____